

Paul B

ESTATUTO ELECTORAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE BRAVO, OAXACA.

INTRODUCCIÓN

eventual E.

El Municipio de Santa Cruz de Bravo es uno de los 570 municipios en que se encuentra dividido el estado mexicano de Oaxaca. Localizado en la región Mixteca y su cabecera es el pueblo del mismo nombre.

Santa Cruz de Bravo se encuentra localizado en el noroeste el territorio oaxaqueño, forma parte de la región Mixteca y del distrito de Silacayoápam. Tiene una extensión territorial de 18.84 kilómetros cuadrados que representan el 0.02% del territorio de Oaxaca. Sus coordenadas geográficas extremas son 17° 32' 17" 37' de latitud norte y 98° 11' - 98° 15' de longitud oeste; su altitud va de 2 300 a 1 400 metros sobre el nivel del mar.

Pa. in Pl

Colinda al norte con la Agencia Municipal de Santa Rosa de Lima, al sur con San José Sabanillo, Calihualá y Silacayoapam, al oriente con San Martín del Estado, Silacayoapam y Santiago Yucuyachi y al poniente con Calihualá y la Agencia Municipal de Santa Rosa de Lima.

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dist. Silacayoapam, Oax.
01/06/2023 - 31/12/2025

El Municipio se rige electoralmente por sistemas normativos internos o usos y costumbres; lo que implica el reconocimiento, mantenimiento y defensa de la autonomía para elegir a sus autoridades o representantes, respetando los derechos humanos de sus integrantes; así como el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a efecto de conservar las instituciones políticas y sociales.

Exp. M. B.

"La autodeterminación": Se refiere a la capacidad de un individuo, pueblo o nación, para decidir por sí mismo en los temas que le conciernen; la palabra autodeterminación se forma a partir de *auto-*, que significa 'propio', y *determinación*, que alude a la acción y efecto de decidir.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dist. Silacayoapam, Oax.
01/06/2023 - 31/12/2025

"La Autonomía" proviene del vocablo latín auto que significa "uno mismo" y nomos quiere decir "norma", esto nos indica que la autonomía es la capacidad que tiene una persona o entidad de establecer sus propias normas y regirse por ellas a la hora de tomar decisiones. En la psicología la autonomía se describe como la capacidad que tiene un individuo de sentir, pensar y tomar decisiones por sí mismo.

Carde

El autogobierno: Es una forma de dirección de un ente, cuya administración goza de autonomía plena, lo que significa que se tiene la capacidad de actuar



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo,
Dist. Silacayoapam, Oax.
01/06/2023 - 31/12/2025



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo,
Dist. Silacayoapam, Oax.
01/06/2023 - 31/12/2025

SECRET


SECRET
Ministerio de Defensa
Dpto. Militar
01/06/2023

con total independencia y libertad y tener la facultad de tomar decisiones por sí mismo.

Al analizar la definición, vemos que la comunidad de Santa Cruz de Bravo, Oaxaca, efectivamente define su propia condición política y con ello se persigue libremente el desarrollo integral, que incluye, entre otros aspectos, la transferencia de responsabilidades, a través de nuestros representantes que se eligen en nuestra propia asamblea, en relación con el ejercicio de nuestros derechos inherentes a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, vinculada con el de participación política efectiva, en tanto dichos derechos humanos únicamente pueden concretarse al contar con un mínimo de derechos necesarios para garantizar la existencia, dignidad, y bienestar de nuestros habitantes y el desarrollo Integral, así como nuestra identidad cultural, ello en atención a los principios constitucionales de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, previstos en el artículo 1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oaxaca
07/12/2025

Credencial

Francisco Del

Para las comunidades indígenas, como lo es el Municipio de Santa Cruz de Bravo, Oaxaca, el estatuto electoral comunitario son los usos y costumbres, plasmados documentalmente, que rige el nombramiento de cargos públicos, mismo que es aprobado en asamblea comunitaria, por todos los ciudadanos y ciudadanas en ejercicios de sus derechos, en conjunto con la Autoridad municipal en funciones; es decir el Estatuto Electoral Comunitario, se entiende como un conjunto de acuerdos de asamblea de hombres y mujeres, escritos de manera ordenada en un documento que sirve para proteger y cuidar el proceso que debe seguirse para la elección de las autoridades municipales y otros cargos, quienes fungirán y velarán por el bienestar de la comunidad.

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oaxaca
07/12/2025

Enrique

De ahí que el Estatuto Electoral Comunitario, es un documento jurídico que describe un conjunto de normas formuladas por la asamblea, con la finalidad de ordenar la vida interna de la comunidad, reglamentar los derechos y obligaciones de los ciudadanos y sobre todo, establecer reglas para la elección de las autoridades municipales y otros cargos públicos.

Además, el presente Estatuto Electoral Comunitario también conocido como reglas para el nombramiento de autoridades municipales y cargos públicos, es un resultado de una serie de reuniones de trabajo, asambleas comunitarias y principales acuerdos para el proceso de elección de las autoridades municipales, realizado por las ciudadanas y ciudadanos de este municipio, el cual tiene su fundamento en el artículo 273 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Siendo las comunidades y municipios indígenas, como es el caso del Municipio de Santa Cruz de Bravo, Oaxaca, comunidades eminentemente orales, donde las normas comunitarias se transmiten a través de la palabra de generación en generación, por lo cual el presente Estatuto Electoral Comunitario, mismo que

Castro

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oaxaca
07/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo,
Oaxaca
07/12/2025

Credencial
SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo,
Oaxaca
07/12/2025

SAMPLE


SECRET
MUM
Mpl
Dno. Sbr
01/06/202

Handwritten signature

fue elaborado por los ciudadanos y ciudadanas del Municipio, el cual deberá respetarse por todos quienes intervienen en el mismo.

El presente Estatuto Electoral Comunitario responde al interés colectivo de la comunidad, ya que se realiza con el único fin de fortalecer sus procesos internos de designación de sus autoridades, de fortalecer la autonomía municipal y de darse su propia forma de gobierno de acuerdo a lo que establece el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MARCO JURÍDICO APLICABLE.

Las normas jurídicas del derecho positivo que regulan y protegen los sistemas electorales de las comunidades indígenas son las siguientes.

La **Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de Los Pueblos Indígenas**, específicamente en su artículo 1, 3, 4, 5, 9, 18, 19, 20, 33 y 34, establecen de manera específica que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación, es cual es un derecho a determinar de manera libremente su **condición política**.

Por tal razón como pueblo indígena y en ejercicio de nuestra libre determinación, tenemos derecho a la autonomía o al autogobierno en cuestiones relacionadas a la elección de nuestras autoridades, con el único fin de conservar y reforzar nuestras propias instituciones políticas y jurídicas.

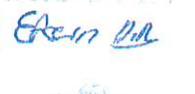
De ahí que, los pueblos indígenas tenemos el derecho a mantener y desarrollar nuestros sistemas políticos, conforme a nuestras costumbres y tradiciones en el entendido de que tenemos el derecho a promover, desarrollar y mantener nuestras instituciones y nuestras propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y más aún si se trata de la elección de nuestras autoridades, ya que son las principales instancias que velarían por el bien de nuestra comunidad.

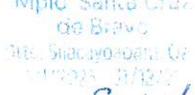
De la misma manera, la **Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, en sus numerales II, III, VI, VII, IX, XIII, XXII, XXIII, XXXI, XXXII, de la misma manera protege el derecho a la libre determinación de las comunidades indígenas, dicha libre determinación consiste en la práctica de nuestros usos y costumbres, y más tratándose de la elección de las autoridades.

Además, dicho precepto internacional prevé que los pueblos indígenas tenemos derecho a la protección, preservación, mantenimiento y desarrollo de nuestro patrimonio cultural para su continuidad colectiva y la de nuestros miembros, y para transmitirlo a las generaciones futuras, por tal razón el presente estatuto electoral fue realizado con el único fin de preservar nuestras costumbres y tradiciones.


 SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santa Cruz de Bravo
 Otl. Siacayoapan, Oax.
 71200 - Oax.
 01/07/2025 - 01/07/25


 SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santa Cruz de Bravo
 Otl. Siacayoapan, Oax.
 71200 - Oax.
 01/07/2025 - 01/07/25


 SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santa Cruz de Bravo
 Otl. Siacayoapan, Oax.
 71200 - Oax.
 01/07/2025 - 01/07/25


 SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santa Cruz de Bravo
 Otl. Siacayoapan, Oax.
 71200 - Oax.
 01/07/2025 - 01/07/25


 SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santa Cruz de Bravo
 Otl. Siacayoapan, Oax.
 71200 - Oax.
 01/07/2025 - 01/07/25


 SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santa Cruz de Bravo
 Otl. Siacayoapan, Oax.
 71200 - Oax.
 01/07/2025 - 01/07/25


 SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santa Cruz de Bravo
 Otl. Siacayoapan, Oax.
 71200 - Oax.
 01/07/2025 - 01/07/25


 SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santa Cruz de Bravo
 Otl. Siacayoapan, Oax.
 71200 - Oax.
 01/07/2025 - 01/07/25


 SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santa Cruz de Bravo
 Otl. Siacayoapan, Oax.
 71200 - Oax.
 01/07/2025 - 01/07/25

SECRET


SECRET
MINISTRY OF DEFENSE
Office of the Secretary
Dpto. Silayocap
01/06/2023-31



Por tal razón, en uso de nuestro derecho de libre determinación y autonomía que gozamos como comunidad indígena y en la preservación de nuestros usos y costumbres en la elección de nuestras autoridades decidimos la aprobación del presente estatuto electoral comunitario.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silcayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

Handwritten signature

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en sus numerales 3, 23 y 24 de la misma manera coinciden que los usos y costumbres reivindican al pueblo además le da identidad, por tal razón en las comunidades indígenas son los ciudadanos quienes eligen a las personas para el internamiento de su ayuntamiento, esto considerando los servicios y la calidad moral de cada persona.



Para reforzar lo anterior tenemos que, el Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, mismo que fue ratificado por el gobierno mexicano el 05 de junio de 1990 y entró en vigor el 5 de septiembre de 1991.

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silcayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

Handwritten signature

De los convenios precisados, se derivan obligaciones para los estados miembros que lo ratifican, estas obligaciones consisten en adoptar las medidas necesarias para que las disposiciones del convenio se apliquen el interior del país.



Por tal razón, es importante que las autoridades comunitarias conozcan este convenio, pero sobretodo que lo utilicen en su ejercicio cotidiano como promotores del gobierno local, tal como el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad"

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silcayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

Handwritten signature

De esta forma establece que deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse siempre respetando la integridad de los valores, prácticas e instituciones de las comunidades indígenas, además de que los pueblos indígenas tenemos derecho a conservar nuestras costumbres e instituciones propias.



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silcayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

Handwritten signature

En el entendido de que, los "usos y costumbres" es una herencia de nuestros antepasados y ancestros, como enseñanzas heredadas y que deben ser conservadas, esto para no caer en "la invención de la tradición", ya que buscan inculcar determinados valores o normas de comportamiento por medio de la repetición.



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silcayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

De la misma manera, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 1º establece: "1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silcayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silcayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

SECRET


SECRET
M. D.
Mpio. 5.
do 2
Dito. Silaca
01/06/2023



condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural”.

Dicho instrumento internacional protege la libre determinación de las comunidades indígenas, por tanto, la organización de nuestro municipio se basa en el sistema de cargos que contempla el escalafón del ayuntamiento y cargos públicos, que se desempeñan para cumplir las distintas actividades que demanda la comunidad.

Continuando en esa línea argumentativa tenemos que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 2, apartado A, establece: “El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico”.

Por tal motivo tenemos que, no solo en tratados internacionales si no que al igual en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra establecido de manera clara que las comunidades indígenas tenemos derecho a la libre determinación, es decir tenemos derecho a elegir nuestras propias formas internas de convivencia.

Mismo que a la letra dice “Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales”.

Además, se encuentra establecido que como comunidad indígena tenemos derecho de preservar y enriquecer nuestra cultura lo cual nos da identidad, sino que además debe prevalecer nuestro derecho de autonomía en cuanto a la elección de nuestras autoridades municipales.

De la misma manera tenemos que, la fracción VII del apartado A, establece de manera expresa la facultad de: “Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas” de donde se fortalece que las

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz
de Bravo
Oaxaca
1/06/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa Cruz
de Bravo
Oaxaca
1/06/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz
de Bravo
Oaxaca
1/06/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz
de Bravo
Oaxaca
1/06/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa Cruz
de Bravo
Oaxaca
1/06/2023 - 31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz
de Bravo
Oaxaca
1/06/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz
de Bravo
Oaxaca
1/06/2023 - 31/12/2025

SM TEXTO


SECRET
MILITARY
MATTERS
Date
01/1



comunidades indígenas tenemos el derecho a elegir a nuestras autoridades conforme en base a nuestros usos y costumbres.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16, establece "El Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, así como del Pueblo y comunidades afromexicanas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico vigente; por tanto, dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales. La ley reglamentaria establecerá las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas y del Pueblo y comunidades afromexicanas".

Esta misma disposición señala que, "Se reconocen los sistemas normativos internos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como jurisdicción a sus autoridades comunitarias, los cuales procurarán la paridad entre mujeres y hombres en los derechos políticos electorales. La ley reglamentaria establecerá los casos y formalidades en que proceda la jurisdicción mencionada y las formas de homologación y convalidación de los procedimientos, juicios, decisiones y resoluciones de las autoridades comunitarias".

Aunado a lo anterior, tenemos que artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece:

Artículo 25.- El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases:

A. DE LAS ELECCIONES

(...)

Las y los ciudadanos del Estado tienen derecho a no ser discriminados en la elección de las autoridades municipales. Los sistemas normativos indígenas de las comunidades no deben ser contrarios a los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano y en esta Constitución.

De donde se puede desprender que, el derecho indígena tiene como finalidad la protección de la forma de vida de los pueblos indígenas, culturalmente diferenciada, para la reproducción y continuidad de su comunidad, el cual se basa en la visión del mundo que tiene una etnia o pueblo, en su manera de vivir y hacer su vida, así como en su forma y manera de regular normativamente su existencia. Por tanto, un elemento fundamental de la autonomía indígena lo constituye el

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacoyapan, Oax.
01/07/2023 - 31/12/23

Caridad



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacoyapan, Oax.
01/07/2023 - 31/12/23

Edwin DR



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacoyapan, Oax.
01/07/2023 - 31/12/23

Enrique



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacoyapan, Oax.
01/07/2023 - 31/12/23

Caridad



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacoyapan, Oax.
01/07/2023 - 31/12/23

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacoyapan, Oax.
01/07/2023 - 31/12/23



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacoyapan, Oax.
01/07/2023 - 31/12/23

SECRET


SECRET
Min. Sa.
de Na.
Def. Gueyo
01-02023-3



reconocimiento y la aplicación de los sistemas normativos internos, así como la elección de sus autoridades por medio de sus usos y costumbres.

El artículo 13 la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, establece: "Los pueblos y comunidades indígenas podrán formar asociaciones para los fines que consideren convenientes, de acuerdo al artículo 113 fracción V de la Constitución Política Local. Así mismo, tendrán el derecho de adoptar libremente su toponimia, cultura, lengua y formas de gobierno, del pueblo indígena al que pertenezcan. Por cuanto a sus relaciones fuera del territorio del estado se estará a lo dispuesto por el artículo 113 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado"; mismo precepto que viene a reforzar la manera en que elegimos a nuestras autoridades, ya que la misma se ha venido realizando desde tiempos remotos, sin la intromisión de otras comunidades en el entendido de que cada comunidad es autónoma y tiene distinta forma en elegir a sus autoridades, y a preservar nuestros usos y costumbres.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dto. Silacayoápan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dto. Silacayoápan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]

Por su parte, es de referir que en nuestra comunidad para poder acceder a un cargo público es necesario cumplir con los tequios, en donde el tequio es una institución de reciprocidad, que consiste en la obligación de realizar jornadas de trabajo gratuitas para el mantenimiento y construcción de obras públicas como caminos, calles, edificios públicos entre otros, por lo que el tequio, es de manera general e igualitario, así como en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas de la comunidad.



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dto. Silacayoápan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]

De ahí que, podemos decir que el tequio es una especie de tributo laboral que los ciudadanos y ciudadanas de esta comunidad hemos venido realizando el cual se ha visto beneficiado la comunidad en general y además dicha actividad es un buen ejemplo de unidad entre comunidad y gobierno, además de ser requisito indispensable para poder acceder a un cargo público en nuestro municipio, dicha actividad trata beneficio en general, así como también promueve la unidad y convivencia entre los ciudadanos y ciudadanas de la comunidad.



De la misma manera, el tequio es una forma de participación comunitaria no remunerada, que consiste en la colaboración del pueblo con los cargos cívico-religiosos, con servicios públicos y con el pago de contribuciones o cooperaciones. Es una forma de dotar de servicios a la comunidad y resolver los problemas que se enfrentan en una colectividad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dto. Silacayoápan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]

Tan es así que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12 párrafo cuarto, así como otras leyes, como lo es la Ley de Derechos de Los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca en su artículo 43, que establecen:



Artículo 12.-

(...)

Las autoridades de los municipios y comunidades preservarán el tequio como expresión de solidaridad según los usos de cada

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dto. Silacayoápan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dto. Silacayoápan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dto. Silacayoápan, Oax.
01/06/2023-31/12/2025

SECRET



SECRET
MDA
Mpl. 1
Dtd. 01/06/2023



pueblo y comunidad indígenas. Los tequios encaminados a la realización de obras de beneficio común, derivados de los acuerdos de las asambleas, de las autoridades municipales y de las comunitarias de cada pueblo y comunidad indígena, podrán ser considerados por la ley como pago de contribuciones municipales; la ley determinará las autoridades y procedimientos tendientes a resolver las controversias que se susciten con motivo de la prestación del tequio.
(...)

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dto. Silacayoápan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023
[Signature]

LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 43.- Las autoridades de los municipios y comunidades preservarán el tequio como expresión de solidaridad según los usos de cada pueblo y comunidad indígenas. Los tequios encaminados a la realización de obras de beneficio común, derivados de los acuerdos de las asambleas, de las autoridades municipales y de las comunitarias de cada pueblo y comunidad indígena, podrán ser considerados como pago de contribuciones municipales.

[Signature]

De tal manera que, el tequio es la aportación y cumplimiento de obligaciones de ciudadanos y ciudadanas para ser tomados en cuenta en el ejercicio de cargos públicos. Debido a que el tequio puede ser individual o familiar. Es general e igualitario para todos los hogares de la comunidad, pues todos los ciudadanos y ciudadanas entregan lo mismo, con independencia de su solvencia o posición. Cuando es obligatorio, el ciudadano debe participar personalmente; sin embargo, se plantea que, si la persona no lo puede realizar, puede pagar a otra persona para que lo realice en su nombre.

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dto. Silacayoápan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023
[Signature]

De ahí que, en nuestra comunidad el sistema de cargos tiene que ver con la organización político-cívica y religiosa; es decir, una persona puede llegar a ser presidente municipal después de haber cubierto, los cargos del sistema de escalafón o jerarquía de cargos. Sin embargo, no necesariamente se pasa por cada uno los puestos para obtener un cargo en el ayuntamiento. Las funciones de cada cargo se consideran distintas en el conjunto de labores, significados y símbolos que se les da a los actores en el ejercicio colectivo de la ciudadanía.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dto. Silacayoápan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

Finalmente el artículo 2 en su fracción XXIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca establece: Sistema normativo indígena: Es el conjunto de principios, normas orales o escritas, prácticas, instituciones, acuerdos y decisiones que los pueblos, municipios, comunidades indígenas y afromexicanas reconocen como válidos y vigentes para la elección o nombramiento de sus autoridades y

[Signature]
REGIDURÍA DE MANEJO DE RESERVAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dto. Silacayoápan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dto. Silacayoápan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

[Signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dto. Silacayoápan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

SECRET


SECRET
MAY 2023
de Br
E. Silcay
05/2023



representantes, el ejercicio de sus formas propias de gobierno y la resolución de conflictos internos.

De la misma manera en el artículo 273 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, establece que lo siguiente:

1.- Las disposiciones de este libro serán aplicables en todos aquellos municipios y comunidades que, en el ejercicio de su derecho de libre determinación y autonomía indígena, electoralmente se rigen por sus sistemas normativos indígenas.

2.- Son reconocidos como municipios regidos electoralmente por sus sistemas normativos indígenas, los que cumplan con alguna de las siguientes características:

a) Aquellos que han desarrollado históricamente instituciones y prácticas políticas propias, inveteradas y diferenciadas en sus principios de organización social, que incluyen principios, normas y procedimientos específicos para la renovación e integración de sus ayuntamientos, en armonía con los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y por los tratados internacionales, así como por la Constitución Local, en lo referente a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

b) Aquellos cuyo régimen de gobierno reconoce como principal órgano de toma de decisiones, designación de cargos y elección de sus autoridades municipales, a la asamblea general comunitaria, u otras formas de consulta y designación validadas por la propia comunidad;

En ese sentido tenemos que, nuestra comunidad ha venido desarrollando históricamente prácticas políticas propias y totalmente diferentes de las otras comunidades tanto en la organización social, ya que en nuestra comunidad existen principios, normas, procedimientos específicos e incluso actos solemnes para la renovación e integración de nuestro ayuntamiento.

De ahí que, en uso de nuestro derecho nuestra cultura que nos ha dado identidad ante otras comunidades y en la preservación de nuestros usos y costumbres es que se elabora el presente Estatuto Electoral Comunitaria, con el único fin de preservar y que exista constancia escrita de la forma en que eligen nuestras autoridades.

Así que, la costumbre es una característica propia de una comunidad indígena que, por lo general, se trata de un evento o una **situación repetitiva**, haciendo de la continuidad de esta una tradición o costumbre. Una costumbre por lo general viene dada por las características propias de la cultura del entorno social que la maneja.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Mto. Silacoyapan, Oax.
11/06/2023 - 31/12/2023

Escritura

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Mto. Silacoyapan, Oax.
11/06/2023 - 31/12/2023

Escritura

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Mto. Silacoyapan, Oax.
11/06/2023 - 31/12/2023

Escritura

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Mto. Silacoyapan, Oax.
11/06/2023 - 31/12/2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Mto. Silacoyapan, Oax.
11/06/2023 - 31/12/2023

Escritura

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Mto. Silacoyapan, Oax.
11/06/2023 - 31/12/2023

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Mto. Silacoyapan, Oax.
11/06/2023 - 31/12/2023

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Mto. Silacoyapan, Oax.
11/06/2023 - 31/12/2023

SECRET



SECRET
MIL
MAY

Date:
01/00

000010



En ese sentido, podemos entender el término consuetudinario ya que el mismo se origina del latín "consuetudinarius". **Consuetudinario** se aplica para señalar todo aquello que proviene de las **costumbres**. Consuetudinario hace referencia a lo que está establecido por las costumbres y tradiciones de una población, al punto de convertirse en ley a la hora de establecer normas para la convivencia entre seres humanos. La importancia de la palabra consuetudinario radica en que su aplicación designa algo que es respetado no solo por su imposición, sino que es algo que se ha **gestado durante generaciones enteras**, por lo que se convierte de ser algo que era parte del día a día a ser una ley o norma jurídica plenamente establecida.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoápan, Qax.
01/01/2023 - 31/12/23

Handwritten signature

Por esa razón, se fortalece nuestra forma en que elegimos a nuestras autoridades esto sin que exista interferencia o intromisión de otras comunidades ya que nuestra sistema de elección es único, el cual en ningún otra comunidad se repite de ahí en uso de nuestro derecho de libre determinación y al derecho de autodeterminación que tenemos consagrados como comunidades indígenas es que decimos elaborar el presente Estatuto Electoral Comunitario con el único fin de preservar nuestras costumbre y raíces las cuales nos fueron heredadas por nuestros antepasados.

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoápan, Qax.
01/01/2023 - 31/12/23

Handwritten signature

Debido a que la costumbre constituye la segunda fuente del ordenamiento jurídico; en donde "La costumbre es la norma jurídica elaborada por la conciencia social mediante la repetición de actos realizada con intención jurídica.



En el entendido de que nuestra costumbre cumple con los dos elementos, necesarios para que pueda considerarse como tal los cuales son:

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoápan, Qax.
01/01/2023 - 31/12/23

Elemento objetivo: Ya que de manera repetida la elección de nuestras autoridades se viene realizando de la misma manera, sin que sufra ninguna modificación, dicho procedimiento se ha venido realizando cada vez que se eligen a nuestras autoridades municipales

Handwritten signature

Elemento subjetivo: cumple con el mismo, ya que es la convicción, por parte de los ciudadanos y ciudadanas de considerarla como obligatoria, en el entendido de que todos aceptamos y reconocemos la única forma en que se eligen nuestras autoridades y nadie ha tenido inconveniente de la manera en que se realiza.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoápan, Qax.
01/01/2023 - 31/12/23

Por tal razón, es de vital importancia y trascendencia de que ninguna comunidad, institución, ya sea municipal, estatal o federal, vulnere nuestro derecho de libre autodeterminación, en la manera de la elección de nuestras autoridades municipales, por ser esto, una razón de la existencia de nuestra comunidad ya que la forma en que elegimos a nuestra autoridad, es la que nos da identidad y caracteriza como una comunidad indígena, en donde siempre ha prevalecido el respeto hacia otras comunidades, y es voluntad de la comunidad seguir manteniendo la forma de la elección de sus autoridades.

Handwritten signature



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoápan, Qax.
01/01/2023 - 31/12/23

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoápan, Qax.
01/01/2023 - 31/12/23

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoápan, Qax.
01/01/2023 - 31/12/23

SECRET



SECRET
MVA
Mpic
DNO
01/16/2023



SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacoyápan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacoyápan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]

Derivado de ello, debemos tener presente que nuestra Asamblea General Comunitaria es la máxima autoridad que aprueba el Estatuto Comunitario que regirá para el nombramiento de autoridades municipales y cargos públicos, de manera que debe privilegiarse el derecho de las comunidades indígenas de decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; así como elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno. Destacándose que las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

Conforme a lo anterior, la Asamblea Comunitaria ha tenido a bien expedir lo siguiente.

ESTATUTO ELECTORAL COMUNITARIO DE SANTA CRUZ DE BRAVO, OAXACA.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Estatuto Electoral Comunitario es de observancia obligatoria y tiene su fundamento en los artículos 2, apartado A, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, y 8 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1, 3, 4, 5, 9, 18, 19, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; II, III, VI, VII, IX, XIII, XXII, XXIII, XXXI, XXXII de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 3, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 16, 22 fracción V, 25 Apartada A Fracción II, 25 apartado B último párrafo, apartado D último párrafo, 29, 113 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 273, 274, 276, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287 y 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, lo dispuesto por los artículos 28, 31, 33 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como en los criterios judiciales emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacoyápan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacoyápan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]

Artículo 2. Los objetivos del presente Estatuto Electoral Comunitario, son:

- I. Regular y establecer el proceso de la elección de las autoridades municipales de Santa Cruz de Bravo.
- II. Establecer derechos y obligaciones de los ciudadanos y ciudadanas del Municipio.



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacoyápan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacoyápan, Oax.
01/12/2025

[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo,
Dpto. Silacoyápan, Oax.
01/06/2023-31/12/2025

SIN TEXTO


SECRETARÍA
NACIONAL
Mpio. de
de B.
Otto. Silaca
01/06/2021



III. Definir de manera clara las responsabilidades y atribuciones de los mayores, en su participación en la elección de las autoridades municipales del Municipio.

IV. Establecer las sanciones que serán acreedores en caso de infracción al presente Estatuto.

V. Cuidar y velar por el derecho al voto de los ciudadanos y ciudadanas de la comunidad.

VI. Evitar que surjan conflictos derivados de las elecciones de las autoridades municipales.

Artículo 3. Están obligados a respetar y cumplir el presente Estatuto Electoral Comunitario:

I. Las y los Habitantes originarios.

II. Los avecindados.

III. Los Migrantes, quienes son las personas originarias del Municipio que viven o radican fuera del territorio nacional.

IV. Los Radicados, quienes son las personas originarias del Municipio que viven o radican fuera del Municipio, pero dentro del País.

V. Los ciudadanos y ciudadanas del Municipio de Santa Cruz de Bravo.

VI. Los mayores.

VII. Los Visitantes.

VIII. Los Transeúntes.

IX. Los Extranjeros.

X. Las Autoridades Municipales en funciones.

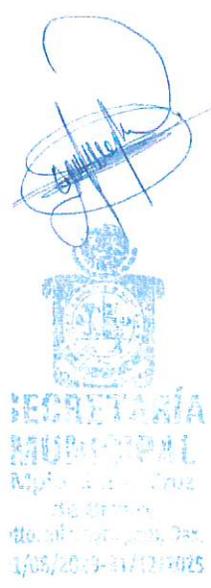
Artículo 4. Los encargados de aplicar el presente Estatuto Electoral son:

I. Las Autoridades Municipales en funciones.

II. La Asamblea General Comunitaria.

III. La Mesa de los Debates.

Handwritten signature



SECRET

SECRET


SECRET
MINISTERIO
de
Defensa
Dpto. Sifo
01/06/2022



Artículo 5. La comunidad indígena de Santa Cruz de Bravo, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca; se encuentra localizado en el noroeste el territorio oaxaqueño, forma parte de la región Mixteca. Tiene una extensión territorial de 18.84 kilómetros cuadrados que representan el 0.02% del territorio de Oaxaca. Sus coordenadas geográficas extremas son 17° 32' 17° 37' de latitud norte y 98° 11' - 98° 15' de longitud oeste; su altitud va de 2 300 a 1 400 metros sobre el nivel del mar. Colinda al norte con la Agencia Municipal de Santa Rosa de Lima, al sur con San José Sabanillo, Calihualá y Silacayoapam, al oriente con San Martín del Estado, Silacayoapam y Santiago Yucuyachi y al poniente con Caliahualá y la Agencia Municipal de Santa Rosa de Lima. Es uno de los 417 municipios que integra el Estado de Oaxaca, y se rigen bajo el régimen de los Sistemas Normativos Internos.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Silacayoapam, Oax.
11/01/2023 - 31/12/2025

Escritura



REGIDURIA DE EDUCACION
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Mto. Silacayoapam, Oax.
11/01/2023 - 31/12/2025

Artículo 6. En el uso del principio de autodeterminación comunitaria y garantía de efectivo acceso a la jurisdicción del Estado establecida en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reza que "el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional", siempre y cuando no sean contrarias a los derechos humanos, además se exigirá la aplicación de las costumbres comunitarias y las normas del presente Estatuto en todo lo que les beneficie. Asimismo, en los conflictos que se susciten al interior de la comunidad, en principio se resolverán ante sus autoridades y conforme al sistema normativo propio.

Escritura



REGIDURIA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Mto. Silacayoapam, Oax.
11/01/2023 - 31/12/2025

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD.**

Artículo 7. En el Municipio de Santa Cruz de Bravo, reconocemos como órgano electoral a:

Escritura

I. La asamblea General de ciudadanos y ciudadanas.



Artículo 8. En la comunidad de Santa Cruz de Bravo, Silacayoápam, Oaxaca, reconocemos como órganos auxiliares electorales a los siguientes:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Mto. Silacayoapam, Oax.
11/01/2023 - 31/12/2025

I. Mesa de debates.

II. El Secretario Municipal como fedatario público.

Escritura

**CAPITULO PRIMERO
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo 9. La Asamblea General Comunitaria es la máxima autoridad de la comunidad indígena de Santa Cruz de Bravo.



REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Mto. Silacayoapam, Oax.
11/01/2023 - 31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Mto. Silacayoapam, Oax.
11/01/2023 - 31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo,
Mto. Silacayoapam, Oax.
11/06/2023-31/12/2025

SECRET

SECRET


SECRET
MUR
Wip
Dato. 5
01/06



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oaxaca, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oaxaca, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oaxaca, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oaxaca, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oaxaca, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

Artículo 10. La Asamblea General está integrada por todos los ciudadanos y ciudadanas de la comunidad de Santa Cruz de Bravo, que gocen de sus derechos civiles y políticos, personas vecindadas que tengan más de tres años de residencia que cumplan con sus obligaciones y contribuciones, además de contar con credencial de elector del Municipio. y estar dentro del padrón de ciudadanos que han cumplido con el pago de sus contribuciones y asistido al noventa por ciento de las asambleas, así como tequios de los últimos dos años anteriores a la elección.

También podrán participar en ella, los radicados y migrantes del Municipio, con voz y voto, siempre y cuando visiten periódicamente al Municipio, cooperen, estén al corriente con sus contribuciones y estar dentro del padrón de ciudadanos que han cumplido con el pago de sus contribuciones y tequios en los últimos dos años anteriores a la elección.

Artículo 11. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias, Extraordinarias, y Electivas, se celebran en la Cancha Municipal o en el lugar que acuerde con anterioridad el Honorable Ayuntamiento Constitucional, por causas de fuerza mayor, en una sede alterna que determinen las autoridades municipales.

Artículo 12. Las Asambleas Generales Ordinarias son aquellas que se procurarán citar por lo menos dos días antes, se realizarán los días sábados y domingos a partir de las once de la mañana, dándose prórroga de diez minutos para la asistencia. Se instalarán válidamente con el cincuenta por ciento más uno de los asistentes.

Artículo 13. Las Asambleas Generales Extraordinarias son aquellas que se realizan en cualquier día y hora, procurando que se citen por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y serán válidas con los que puedan asistir, sin considerar el cincuenta por ciento más uno de los asistentes.

Artículo 14. Las Asambleas Generales Electivas o de elección, son aquellas que se realizan con el propósito de elegir a las autoridades del Cabildo Municipal, y se observarán los siguientes lineamientos.

- I. Se celebrará en el mes de septiembre del año que corresponda la elección, o en la fecha que señale la asamblea.
- II. Se deberá emitir una primera convocatoria a Asamblea General por el Honorable Ayuntamiento Constitucional en turno para organizar, preparar la elección y para acordar la fecha de la elección y se deberán tomar acuerdos para emitir la Convocatoria para la asamblea electiva.



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo,
Oaxaca, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo,
Oaxaca, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

SECRET


SECRET
MILITARY
NIGHT
Dtd
01/0



III. La Convocatoria para la Asamblea electiva, se dará a conocer por escrito en la Gaceta Municipal, estrados municipales, lugares concurridos y a través de perifoneo fijo.

IV. Se deberá convocar a ciudadanas y ciudadanos originarios que habiten en el Municipio, así como a personas vecindadas que tengan más de tres años de residencia, que cumplan con sus obligaciones y contribuciones, además que tengan credencial de elector del Municipio.

V. Los radicados y migrantes podrán votar, siempre y cuando visiten periódicamente al Municipio, cooperen, estén al corriente con sus contribuciones y estar dentro del padrón de ciudadanos que han cumplido con el pago de sus contribuciones y tequios en los últimos dos años anteriores a la elección.

Para poder participar en la asamblea, tendrán que estar presentes el día de la misma.

VI. Se deberá nombrar una mesa de los debates el día de la elección, quién conducirá la Asamblea a partir de su nombramiento.

VII. Se deberá elegir a seis propietarios y seis suplentes, respetando la paridad de género.

VIII. Los cargos de propietarios y suplentes duraran un tiempo de tres años, pudiéndose aplicar la elección continua o reelección.

Artículo 15. A la Asamblea General Comunitaria le corresponde resolver sobre los siguientes asuntos:

I. Revisar el presente Estatuto Electoral Comunitario y en su caso actualizarlo si fuera necesario.

II. Exigir el cumplimiento del presente Estatuto Electoral Comunitario y establecer las sanciones correspondientes.

III. Ordenar a las Autoridades en funciones, a todos los integrantes de la Asamblea, incluida la mesa de debates, la ejecución y cumplimiento de los acuerdos tomados.

IV. Nombrar a los integrantes de la Mesa de Debates.

V. Elegir a los concejales que integraran el Ayuntamiento Constitucional y sus respectivos suplentes.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]

REGIDURÍA DE EDUCACION
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo,
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

SIN TEXTO


SECRET
MUN
Mpi
Dpto. 01/06/20



VI. Determinar las sanciones y suspensión de derechos de los ciudadanos y ciudadanas, Mesa de Debates y Autoridades Municipales de la Cabecera Municipal.

VII. Las demás que la Asamblea General Comunitaria considere necesario.

Artículo 16. Los actos preparatorios que deben cumplirse para una Asamblea General Comunitaria, son:

I. El Honorable Ayuntamiento Constitucional en función emitirán una "primera convocatoria" para organizar y preparar la elección y para acordar la fecha de la elección de los nuevos concejales.

Dicha convocatoria se dará a conocer por escrito en la Gaceta Municipal, estrado municipal, lugares concurridos y a través de perifoneo fijo.

Artículo 17.- Para el desarrollo de la Asamblea General Comunitaria, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

I. El horario establecido de inicio es a las once de la mañana, dándose una prórroga de diez minutos para la asistencia.

II. El Honorable Ayuntamiento Constitucional será el encargado de instalar y dar un orden al realizar las Asambleas, que deberá incluir lo siguiente: pase de lista, declaratoria del quórum, lectura y aprobación del orden del día, asuntos materia de la convocatoria, asuntos generales y clausura de la misma. La Secretaría (o) Municipal deberá realizar el pase de lista y la verificación del quórum legal;

III. Para que sea válida la Asamblea ordinaria, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de los ciudadanos y ciudadanas de la comunidad de Santa Cruz de Bravo; para el caso de la Asamblea extraordinaria, será válidamente instalada con el número de asistentes existentes al momento de pasar lista, sin considerar el cincuenta por ciento más uno de los asistentes.

IV. La Autoridad Municipal en funciones hará la instalación formal de la Asamblea una vez corroborado el quórum legal.

V. Una vez constada el Quorum legal, la Asamblea General Comunitaria, nombrará de manera directa la Mesa de los Debates, conformada por un Presidente (a), Secretario(a) y dos Escrutadores, para el caso de requerirse, la asamblea podrá nombrar más escrutadores.

VI. Quien Presida la Mesa de los Debates conducirá la Asamblea y la Secretaría de la Mesa de los Debates dará lectura al Orden del Día, se tomará nota de las aportaciones y una vez aprobado por la Asamblea ya no se podrán agregar más puntos.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oax. Silcayoapan, Oax.
1/2023 - 31/12/27

Escritura

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oax. Silcayoapan, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2025

Eden B.B.



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oax. Silcayoapan, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2025

E.M.H.M.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oax. Silcayoapan, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2025

Comité



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oax. Silcayoapan, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oax. Silcayoapan, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2025

[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oax. Silcayoapan, Oax.
01/01/2025 - 31/12/2025

SECRET


SECRET
NOFORN
Mpio. de E.
Cto. Sec.
01/06/2023



VII. Se desahogará punto por punto y si es el caso, para una decisión bastará tener tres propuestas viables como máximo para pasarlo a consenso o votación.

VIII. El procedimiento de votación se hará a mano alzada.

IX. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán como válidos cuando la mayoría levantando la mano, donde los escrutadores harán el conteo de votos y lo reportarán al Secretario.

X. El Secretario(a) de la Mesa de los Debates será el responsable de tomar nota de las opiniones y levantar el Acta de Asamblea correspondiente.

XI. Una vez concluida la Asamblea, para la firma del Acta que se levante, se tendrá que realizar después de que clausure la misma, por los ciudadanos y ciudadanas que asistieron.

XII. Las resoluciones de la Asamblea serán obligatorias tanto para ausentes como para disidentes.

Artículo 18. Para la buena realización de la Asamblea General Comunitaria se deberá cumplir con las siguientes reglas:

I. Todos los ciudadanos y ciudadanas deberán asistir obligatoriamente manteniendo el respeto al opinar o votar, el orden y la atención; en todo momento se deberán conducir con educación y solicitarán su participación levantando la mano, a quienes no muestren educación y respeto se les expulsará de la Asamblea y se contará como falta.

II. Las asambleas extraordinarias se deberán convocar cualquier día y hora, en este caso serán válidas con los que puedan asistir sin considerar el cincuenta más uno de los asistentes.

III. En coordinación con la autoridad municipal se establecerá ley seca desde 24 horas antes y hasta que concluya la asamblea.

IV. Durante la asamblea se suspenderán los anuncios por las bocinas.

V. La autoridad municipal debe proporcionar equipo de sonido, sillas suficientes, micrófonos y seguridad. En la medida de sus posibilidades para el buen desarrollo de la Asamblea.

VI. Las asambleas deben citarse a las 11:00 horas, y esta iniciará cuando estén presente la mayoría de ciudadanos y ciudadanas de la comunidad. Una vez pasado el tiempo de los diez minutos de tolerancia, se cerrarán los accesos a la Asamblea por parte de la Policía Municipal.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Sierrita Guebara, Oax.
01/06/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Sierrita Guebara, Oax.
01/06/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Sierrita Guebara, Oax.
01/06/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Sierrita Guebara, Oax.
01/06/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Sierrita Guebara, Oax.
01/06/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Sierrita Guebara, Oax.
01/06/2023 - 31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Sierrita Guebara, Oax.
01/06/2023 - 31/12/2025

100-10

SIN TEXTO


SECRETARÍA
MINISTERIO
Mpto. de
de B
Dpto. Siaca
01/06/2022



VII. No se permitirá la entrada a la Asamblea General Comunitaria las personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, con armas de fuego o punzo cortantes. En este caso, la autoridad municipal deberá tomar las medidas necesarias para hacer retirar a dichas personas y asegurar las armas.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dfo. Silacoyapan, Oax.
11/06/2023 - 31/12/2025

VIII. Para facilitar el pase de lista se instalarán mesas para el registro de los asistentes, quienes se reportarán a su llegada. Las mesas se levantarán al momento de iniciar la asamblea y reportarán al Secretario el total de personas registradas.



IX. Para agilizar las asambleas, es necesario que las participaciones sean concretas y cortas, por lo tanto, una misma persona sólo podrá opinar dos veces sobre un mismo punto del orden del día y que su participación no rebase de cinco minutos. El secretario (a) controlará las participaciones y el tiempo, y ya no dará la palabra a quienes hayan agotado sus oportunidades.

REGIDURIA DE EDUCACION
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dfo. Silacoyapan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

X. Para resolver un punto o un tema bastará tener tres propuestas viables como máximo para pasarlo a consenso de la asamblea.

Handwritten signature 'Eduardo'.

XI. No se permite abandonar la asamblea antes de la clausura, quienes lo hagan se tomará como falta. Sólo podrá retirarse la persona por causa debidamente justificada o por urgencia extrema.



XII. En caso de salir del lugar de la Asamblea por necesidades fisiológicas o alguna otra urgencia, se justificará el tiempo que se estime como necesario, de lo contrario, ya no se permitirá el reingreso y se considerará como falta.

REGIDURIA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dfo. Silacoyapan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

XIII. A solicitud de la Autoridad Municipal o la mesa de los debates según sea el caso, la Policía Municipal podrá intervenir para guardar el orden en la Asamblea en caso de ser necesario.

Handwritten signature 'Eduardo'.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS.



Artículo 19. Para que una persona pueda ser reconocida como ciudadana o ciudadano se requiere:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dfo. Silacoyapan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

I. Ser originario/a de la comunidad y haber residido en la comunidad de manera permanente los últimos tres años o ser avecindado reconocido con residencia permanente en la comunidad de más de tres años.

Handwritten signature 'Cristian'.

II. Haber cumplido con sus obligaciones y contribuciones y que cuenten con credencial de elector del Municipio.



III. Haber demostrado buena conducta y no tener antecedentes penales.

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dfo. Silacoyapan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo,
Silacoyapan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo,
Silacoyapan, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

SECRET

SECRET


SECRET
MINISTARSTVO
ODBRANE
REPUBLIKE SRBIJE
BEOGRAD
01/06/2023-3



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Otto. Silacoyapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]



REGIDURIA DE EDUCACION
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Otto. Silacoyapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]



REGIDURIA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Otto. Silacoyapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]



RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Otto. Silacoyapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]



REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Otto. Silacoyapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

IV. Que la asamblea general apruebe su aceptación.

Artículo 20. Tienen derecho a participar con voz y voto en las Asambleas, siempre y cuando gocen de sus derechos civiles y políticos, no tener antecedentes penales y tener 18 años cumplidos, además de cumplir con sus obligaciones y contribuciones y contar con credencial de elector del Municipio y estar dentro del padrón de ciudadanos que han cumplido con el pago de sus contribuciones y asistido al noventa por ciento de las asambleas, así como tequios de los últimos dos años anteriores a la elección.

Artículo 21. Podrán votar y ser votados para los cargos de elección popular en el Municipio.

Están obligados a ocupar y desempeñar fiel, honesto y de la forma más correcta el cargo o puesto que le asigne la Asamblea. Los cargos públicos electos o designados por la asamblea, no son renunciables, salvo por causa plenamente justificada; las personas que no desempeñen el cargo que les fue conferido o lo abandonen, no pueden volver a ser designados como integrantes del Cabildo.

Artículo 22. Los ciudadanos y ciudadanas mayores de 70 años tendrán las siguientes consideraciones en cuanto a sus obligaciones:

- I. No están obligados a asistir a los tequios.
- II. No están obligados a aportar sus cooperaciones económicas.

Artículo 23. La calidad de ciudadano y ciudadana se pierde por las siguientes causas:

- I. Incumplimiento o violación grave de las disposiciones del presente estatuto electoral comunitario.
- II. Traicionar a la comunidad.
- III. Por fallecimiento del ciudadano y de la ciudadana.
- IV. Otras que determine la asamblea general.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RADICADOS Y MIGRANTES.**

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo,
Otto. Silacoyapam, Oax.
01/12/2025



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo,
Otto. Silacoyapam, Oax.
01/06/2023-31/12/2025

SIN TEXTO

SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San
de Bra
Dda. Silacayoá
01/06/2023-31

BB

Artículo 24. Los radicados y migrantes podrán votar, siempre y cuando visiten periódicamente al Municipio, cooperen, estén al corriente con sus contribuciones y estar dentro del padrón de ciudadanos que han cumplido con el pago de sus contribuciones y tequios en los últimos dos años anteriores a la elección. Cuando no cumplan con dichos requisitos, deberán respetar y no inmiscuirse en cuestiones electorales y elecciones municipales.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Silacayoapam, Oax.
01/06/2023 - 31/12/2025

Para poder participar en las asambleas, deberán hacerlo en forma presencial, no admitiéndose ningún tipo de participación mediante representantes o a través de medios tecnológicos.

Escobedo

Además, tendrán los derechos y obligaciones que determinen el Bando de Policía, la Asamblea y los diversos Reglamentos Municipales.



CAPÍTULO CUARTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.

REGIDURÍA DE EDUCACION
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

Artículo 25. La mesa de los debates es el órgano colegiado nombrado por la Asamblea General Comunitaria encargada de velar por el cumplimiento del presente estatuto y coordinar las asambleas generales.

Eduardo P.R.

Artículo 26. La Mesa de los debates coordinara la Asamblea General Comunitaria para el nombramiento de las personas que contendrán por los cargos del Ayuntamiento, propietarios y sus respectivos suplentes.



Si algún integrante de la mesa de los debates, es propuesto por la asamblea para algún cargo dentro del Cabildo Municipal, deberá dejar su lugar en la mesa de los debates, se elegirá a quien lo sustituya, y asumirá su lugar como candidato.

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

Artículo 27. La mesa de los Debates estará integrada por:

Eduardo P.R.

- a). Un (a) Presidente (a).
- b). Un (a) Secretario (a).
- c). Dos Escrutadores (as).



Artículo 28. Las funciones de la Mesa de los Debates son las siguientes:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

- I. Conducir la Asamblea General Comunitaria.
- II. Hacer el cómputo de los votos a cada candidatura.
- III. Levantar por duplicado y publicar el acta de cómputo de votos de la jornada electoral; conservando una copia de la misma en su poder y que deberá ser remitido a la autoridad Estatal Electoral respectiva.

Adrián

IV. Respetar y hacer respetar el presente estatuto electoral comunitario.



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/06/2023 - 31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/06/2023 - 31/12/2025

SIN TEXTO


SECRET
MURKIN
Mgk

DWG
01/0

B. B.

V. Coadyuvar en todo el procedimiento electoral con la Autoridad en funciones en base a sus funciones.

VI. Los demás que establezca la Asamblea General Comunitaria.

**TITULO CUARTO
DE LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CIUDADANÍA Y ELECTORES.**

Artículo 29. Para poder participar en el proceso de nombramiento de Autoridades Municipales en Santa Cruz de Bravo, Oaxaca, deberán cumplir con los siguientes criterios:

- I. Ser ciudadanos y ciudadanas mayores de 18 años en cumplimiento de sus derechos y sus obligaciones;
- II. Ser ciudadanas y ciudadanos originarios que habiten en el Municipio y que cumplan con sus obligaciones y contribuciones.
- III. Ser personas avecindadas que tengan más de tres años de residencia y que cumplan con sus obligaciones y contribuciones, además deben contar con credencial de elector del Municipio.
- IV. Los radicados y migrantes podrán votar, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente Estatuto.
- V. Ser ciudadanos y ciudadanas en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- VI. No haber sido condenado por delitos intencionales;
- VII. Tener modo honesto de vivir;

**CAPITULO SEGUNDO.
DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

Artículo 30. Los requisitos para poder ser concejal son los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano del Municipio de Santa Cruz de Bravo, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca y que cumplan con sus obligaciones y contribuciones.
- II. Ser originario del Municipio de Santa Cruz de Bravo, Oaxaca, con sus derechos políticos vigentes y que cumplan con sus obligaciones y contribuciones.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dto. Silacayoápam
11/01/2023 - 31/12/2023

[Signature]

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dto. Silacayoápam Oax.
11/01/2023 - 31/12/2023

[Signature]

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dto. Silacayoápam Oax.
11/01/2023 - 31/12/2023

[Signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dto. Silacayoápam, Oax.
11/01/2023 - 31/12/2023

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dto. Silacayoápam, Oax.
11/01/2023 - 31/12/2023

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo,
Dto. Silacayoápam, Oax.
11/01/2023 - 31/12/2023

[Signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo,
Dto. Silacayoápam, Oax.
11/01/2023 - 31/12/2023

SECRET

SECRET

SECRET
MUN
Mpi
Dre
01/20/20



III. Tener residencia de más de tres años en el municipio anteriores a la fecha de la elección, que cumplan con sus obligaciones y contribuciones, además de tener credencial de elector del Municipio.

IV. No tener antecedentes penales;

V. Tener un modo honesto de vivir;

VI. Tener 18 años cumplidos;

VII. Haber desempeñado satisfactoriamente y en forma completa por lo menos dos cargos comunitarios en el Municipio de acuerdo al sistema de cargos y servicios; así como no haber renunciado injustificadamente o abandonado alguno de los cargos que la asamblea le haya conferido o autoridad municipal le haya nombrado.

VIII. Tener sentido de responsabilidad.

IX. Tener espíritu de servicio.

X. Ser respetuoso (a);

XI. Ser ciudadano y ciudadana en cumplimiento de sus derechos y sus obligaciones.

XII. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 31. Serán concejales electos del Municipio de Santa Cruz de Bravo, Oaxaca, las y los ciudadanos debidamente electos conforme lo establece el estatuto y que reciban la constancia definitiva correspondiente expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CAPÍTULO TERCERO. DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 32. La Presidencia, Sindicatura, Regiduría de Hacienda, Regiduría de Obras, Regiduría de Salud, Regiduría de Educación y sus respectivos suplentes, se eligen por sufragio universal, directo y libre de los ciudadanos y ciudadanas, en términos del presente Estatuto.

Artículo 33. Los integrantes del Cabildo Municipal durarán en su encargo tres años.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Oaxaca
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Oaxaca
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Oaxaca
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Oaxaca
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]



REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Oaxaca
01/01/2023 - 31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Oaxaca
01/01/2023 - 31/12/2025



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Oaxaca
01/01/2023 - 31/12/2025

SWITZERLAND



SECRETARIA
MUNICIPAL
Mpi
Dito. Site
01/06/2013

El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero del año siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones ordinarias para su renovación.

Artículo 34. Los cargos de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regidurías y demás servidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el Cabildo e informará a la asamblea General Comunitaria.

Artículo 35. - El Ayuntamiento, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentado compromisos para fortalecer nuestra cultura.

Artículo 36. El Ayuntamiento constituye el máximo Órgano de Gobierno del Municipio, por lo que no habrá ninguna otra forma de Gobierno o de Autoridad Municipal dentro del Municipio y se asentará en la Cabecera Municipal. Entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional y el Gobierno del Estado o de la Federación, no habrá Autoridad intermedia alguna.

Artículo 37. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bravo, estará integrado por:

- I. Presidente (a) Municipal y suplente;
- II. Síndico (a) Municipal y suplente;
- III. Regidor (a) de Hacienda y suplente;
- IV. Regidor (a) de Obras y suplente;
- V. Regidor (a) de Salud y suplente;
- VI. Regidor (a) de Educación y suplente;

**CAPÍTULO CUARTO
ETAPA PREPARATORIA DEL PROCESO ELECTORAL**

Artículo 38. La preparación de nombramiento de autoridades municipales, iniciará en el mes de septiembre del último año de la Autoridad Municipal en funciones.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

cedad

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

Ethan de

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

Eduardo

REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

comite

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

comite
SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Oto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

SIN TEXTO



SECRETARÍA
MUNICIPAL DE
MEDIAN

Dito
01/08/2011

040000

SIN TEXTO



SECRET
MINISTERIO
DE DEFENSA
Dpto. Siles
01/06/2023

Doc B

IV. El orden del nombramiento de los cargos se realizará conforme lo vaya anunciando la mesa de los debates, o conforme lo determine la asamblea.

V. Serán declarados electas las personas que obtengan la mayoría de la votación de las personas asistentes.

VI. Una vez finalizados los cómputos, se declarará por concluida la Asamblea y por elegida las autoridades respectivas, por tal razón se procederá a levantar el Acta respectiva en donde firmaran todos los ciudadanos y ciudadanas.

VII. La Mesa de los Debates deberá remitir el expediente de la elección al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en caso de negativa de dicho órgano, podrá hacerlo el Presidente Municipal en funciones, en caso de negarse a hacerlo, las personas electas podrán solicitar la intervención directa de dicho Instituto.

**TITULO QUINTO
CAPITULO ÚNICO
DE LAS SANCIONES.**

Artículo 44. En caso de infracciones o violaciones al presente estatuto se impondrán las siguientes sanciones:

I. Se impondrá una sanción consistente en amonestación pública, a las Autoridades Municipales en funciones, a los integrantes de la mesa de debates, en dado caso que reciban apoyos, donativos o cualquier tipo de estímulo para beneficiar a ciudadanos elegibles como autoridades.

II. Se impondrá una sanción consistente en amonestación pública, a las autoridades municipales que intervengan de manera dolosa en el proceso de nombramiento de las autoridades.

III. Se impondrá una sanción consistente en amonestación pública, a los integrantes de la mesa de debates, en caso de actuar con dolo, negligencia o mala fe, en el proceso de nombramiento de la autoridad.

*IV. Se impondrá una sanción consistente en una amonestación pública, a los ciudadanos y ciudadanas que estando en posibilidad de asistir a la asamblea y jornada electoral de nombramiento de autoridades municipales incumplan con ese deber ciudadano.

V. Se impondrá sanción, consistente en un mes de trabajo comunitario, a las y los Concejales que revelen información confidencial sobre el proceso electivo de nombramiento de las autoridades municipales.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Siacayoapan, Oax.
11/01/2023 11/12/2023

[Handwritten signature]

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Siacayoapan, Oax.
11/01/2023 11/12/2023

[Handwritten signature]

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Siacayoapan, Oax.
11/01/2023 11/12/2023

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Siacayoapan, Oax.
11/01/2023 11/12/2023

[Handwritten signature]

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Siacayoapan, Oax.
11/01/2023 11/12/2023

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Siacayoapan, Oax.
11/01/2023 11/12/2023

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Siacayoapan, Oax.
11/01/2023 11/12/2023

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Siacayoapan, Oax.
11/01/2023 11/12/2023

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Siacayoapan, Oax.
11/01/2023 11/12/2023

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Siacayoapan, Oax.
11/01/2023 11/12/2023

SECRET


SECRET
MUR
Mpi
Dito. 512
01/06/2023

VI. Se impondrá una sanción consistente en un mes de trabajo comunitario, a los ciudadanos y ciudadanas que alteren el orden durante el proceso electoral comunitario.

VII. La autoridad a quien le corresponderá la aplicación de las sanciones es a la Asamblea General Comunitaria, por medio del Alcalde Único Constitucional.

VIII. La asamblea está facultada para imponer otro tipo de sanciones.

La Asamblea General Comunitaria establecerá los tiempos y modalidades de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto Electoral Comunitario obligará y surtirá sus efectos una vez aprobados por la Asamblea General Comunitaria.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Estatuto Electoral Comunitario.

TERCERO. La Autoridad Municipal en funciones tendrá a su cargo el presente Estatuto Electoral Comunitario para su divulgación.

Dado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional y Asamblea General Comunitaria del Municipio de Santa Cruz de Bravo, distrito de Silacayoapam, Oaxaca, el día 09 de Febrero del dos mil veinticinco.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE BRAVO, SILACAYOAPAM, OAXACA 2023-2025. Rubricas.

[Handwritten signature]
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025
Eloira D.R.
REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/06/2023 - 31/12/2025



[Handwritten signature]

C. Elisabet Migelina Méndez Daza
Presidenta Municipal Constitucional
RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025



[Handwritten signature]
C. Baltazar Berdejo Daza
Síndico Municipal
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025



[Handwritten signature]
C. Eusebia Marcela Cortes Zúñiga
Regidora de Hacienda
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.

150

SECRET



SECRET
MIA
Mpio.
Dpto. Sinaloa
01/06/2022



C. José Efraín Daza Rivera
C. José Efraín Daza Rivera
Regidor de Obras
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

C. Albino Ramírez Cortez

C. Albino Ramírez Cortez
Regidor de Educación



REGIDURIA DE EDUCACION
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

C. Karina Maldonado Andrade
Regidora de Salud

C. José González Vásquez

C. José González Vásquez
Secretario Municipal
"Doy fe"



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo,
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/06/2023 - 31/12/2025

En términos del Artículo 92, Fracciones I y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo,
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/06/2023 - 31/12/2025



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025



RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz de Bravo
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025



REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santa Cruz de Bravo,
Dpto. Silacayoapam, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

Nota: La presente hojas de firmas, pertenece al estatuto electoral comunitario del Municipio de Santa Cruz de Bravo, distrito de Silacayoapam, Oaxaca, aprobado en asamblea general comunitaria celebrada el día 09 del mes de febrero de 2025, a las 12:15 horas.

CIUDADANO JOSÉ GONZÁLEZ VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE BRAVO, SILACAYOAPAM, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO PRIMERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, ARTÍCULO 92, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDO A REALIZAR LA SIGUIENTE:-----

CERTIFICACIÓN

HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE CUADERNILLO COMPUESTO DE VEINTISIETE FOJAS ÚTILES AL ANVERSO, ES REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 002/MSCB/2025, DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE BRAVO, DISTRITO DE SILACAYOAPAM, OAXACA; Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

- ESTATUTO ELECTORAL COMUNITARIO DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE BRAVO, DISTRITO DE SILACAYOAPAM, OAXACA.

EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE BRAVO, DISTRITO DE SILACAYOAPAM, OAXACA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

CIUDADANO JOSÉ GONZÁLEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
"DOY FE"

